Expediente: **12667/25**
Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **31/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 12667/25

H108012912826

JUICIO: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUÉN S/APREMIOS - EXPTE N°12667/25 - JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 1

San Miguel de Tucumán... - I)Por apersonada NATALIA HUERGO, abogada del foro local, MP N°5116 y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)**INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **$10.952.196,69 y $3.285.659,00** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos **LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172**, al **JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA** que por turno corresponda al domicilio: **MENGUELLE N°130 - CIPOLLETTI - PROVINCIA DE RIO NEGRO**, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada NATALIA HUERGO, MP N°5116, y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 200 y 202, Ley 9531. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro. III)**El mandamiento ordenado en el punto precedente queda a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento.** IV)Atento a lo solicitado, se autoriza/n al/la/los letrado/a/s Diego Ferullo (MP N°5480), Anisse Auad(MP N°8682), María Rita Barranco (MP N°5117), Eduardo Brito (MP N°4862), Julio Rougés (MP N°8315), Rodolfo Gordillo (CAT 6778 y CAS 12995) y Samira Ovejero (MP N°2531), conforme a lo solicitado, quién/es actuará/n en los presentes autos bajo exclusiva responsabilidad del letrado peticionante, apoderado de la parte actora. - RRE - 12667/25 - FDO.: DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZA CIVIL - OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 (JUZGADOS 1 Y 2 DEL FUERO DE COBROS Y APREMIOS - CENTRO JUDICIAL CAPITAL)

Actuación firmada en fecha 30/10/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.